**JULIO 2017**

|  |
| --- |
| **ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 3 DE JULIO DE 2017**  **ACTA NO. 46** |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-**Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta 45, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 26 de junio del 2017. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba el acta 45, correspondiente a la cuadragésima primera Sesión Ordinaria del día 26 de junio del 2017. (ARAE-281/2017). | |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la presentación de la propuesta para desincorporar del dominio público municipal una superficie parcial del inmueble ubicado en Calle Manuel Doblado s/n, de la manzana 50 lote 1, de la Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, a fin de que la misma sea permutada a la persona moral denominada “Maquilas y Servicios JC S.A. de C.V.” , por un lote de terreno ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n manzana 61 lote 1, en la cabecera municipal de General Escobedo, Nuevo León, esto para que el terreno adquirido por el Municipio se otorgue en donación al IMSS para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el dictamen relativo a la presentación de la propuesta para desincorporar del dominio público municipal una superficie parcial del inmueble ubicado en Calle Manuel Doblado s/n, de la manzana 50 lote 1, de la Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, a fin de que la misma sea permutada a la persona moral denominada “Maquilas y Servicios JC S.A. de C.V.” , por un lote de terreno ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n manzana 61 lote 1, en la cabecera municipal de General Escobedo, Nuevo León, esto para que el terreno adquirido por el Municipio se otorgue en donación al IMSS para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social.(ARAE-282/2017). | |

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S. -**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 30 de junio del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal una superficie de 12,363.99 m2 de un inmueble de mayor extensión con superficie de 14,833 m2 ubicado en calle Manuel Doblado S/N, de la manzana 50 lote 1, de la Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, a fin de que dichos 12,363.99 m2 sean permutados a la persona moral denominada “Maquilas y Servicios JC S.A. de C.V.” representada por el C. Jesús Ángel Chapa Rodríguez, por un lote de terreno con superficie de 7022.44 m2 ubicado en calles Treviño y Abasolo S/N manzana 61 lote 1, en la cabecera Municipal de General Escobedo, Nuevo León, esto para que el terreno así adquirido por el Municipio se otorgue en donación al Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social. Lo anterior bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

Se ha informado a esta Comisión que las autoridades municipales de General Escobedo han realizado de manera periódica diversas reuniones de trabajo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo conducente IMSS, en donde se ha expuesto el interés de obtener un inmueble en este Municipio para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social, instalaciones que serán operadas por el mismo Instituto. Derivado del dialogo y análisis generados en las juntas ya mencionadas, se concluyó que por motivos de conveniencia en movilidad de la población derechohabiente del Seguro Social de General Escobedo, es conveniente la construcción de la unidad médica y del resto de las instalaciones en la zona centro de la ciudad, aunado a que esto representara un punto de convergencia y por ende de fácil acceso desde todas las zonas del Municipio.

Debido a lo pretendido, la dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, informó que el Municipio actualmente no cuenta con algún lote de terreno en su zona centro que cumpla con los requerimientos del IMSS, por lo que se ha dialogado con el C.Jesús Ángel Chapa Rodríguez, representante de “Maquilas y Servicios JC S.A. de C.V.”, propietaria del lote de terreno con superficie de 7022.44 m2 ubicado en calles Treviño y Abasolo S/N manzana 61 lote 1 en la cabecera Municipal de General Escobedo, Nuevo León, quien a su vez ha mostrado su interés en la obtención de un inmueble propiedad municipal ubicado en calle Manuel Doblado S/N, de la manzana 50 lote 1, de la Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERO.-** Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes solo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

**SEGUNDO.-**  Que el Artículo 120 del ordenamiento antes mencionado dicta que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.

**TERCERO.-**  Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

**CUARTO.-** Que la fracción IV inciso g) del Artículo 33 de la mencionada Ley de Gobierno Municipal dispone que el Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal tendrá atribuciones y facultades tal como el aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78,79, 82 fracción III., 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**A C U E R D O S**

**PRIMERO.-** Se aprueba la adquisición por medio de permuta o compraventa en términos de los artículos 2144 y 2221 del Código Civil vigente en la entidad de un lote de terreno ubicado en calles Treviño y Abasolo S/N manzana 61 lote 1 en la cabecera Municipal de General Escobedo, Nuevo León, con superficie de 7022.44 m2, propiedad de “Maquilas y Servicios JC S.A. de C.V.”, autorizándose para dichos efectos la desincorporación de la propiedad municipal una superficie de 12,363.99,de un inmueble de mayor extensión con superficie de 14,833 m2 ubicado en calle Manuel Doblado S/N, de la manzana 50 lote 1, de la Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, esto con la finalidad de otorgar en donación el inmueble permutado al Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social, operada por el mismo Instituto.

**SEGUNDO.-** De ser aprobado el presente Dictamen, se instruye a la Administración Pública de esta Ciudad la verificación del trámite de regularización del inmueble municipal otorgado en permuta, esto para que en su caso sea perfeccionado el procedimiento administrativo que corresponda.

**TERCERO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 30 días del mes de junio del año 2017. Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta para donar al Instituto Mexicano del Seguro Social un inmueble otorgado al municipio en permuta con superficie de 7022.44 m2, ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n, en la cabecera municipal de General Escobedo, Nuevo León; lo anterior con el objeto de que se lleve a cabo la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta para donar al Instituto Mexicano del Seguro Social un inmueble otorgado al municipio en permuta con superficie de 7022.44 m2, ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n, en la cabecera municipal de General Escobedo, Nuevo León; lo anterior con el objeto de que se lleve a cabo la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social.(ARAE-283/2017). | |

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S. -**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 30 de junio del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para donar un inmueble otorgado al Municipio en permuta con superficie de 7022.44 m2 ,ubicado encalles Treviño y Abasolo S/N, en la cabecera municipal de General Escobedo, Nuevo León,al Instituto Mexicano del Seguro Social;lo anterior con el objeto de que se lleve a cabo la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de Seguro social**.** Lo antes mencionado bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo conducente IMSS, ha expuesto en diferentes reuniones de trabajo a las Autoridades de General Escobedo, Nuevo León la intención de obtener un inmueble municipal con la finalidad de realizar la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de Seguro social que beneficie a los derechohabientes de esta Ciudad, indicando en las reuniones ya mencionadas que por motivos de factibilidad en movilidad de la ciudadanía escobedense y para facilitar el acceso desde todos los puntos del Municipio, lo conveniente es llevar a cabo la construcción de las instalaciones médicas, administrativas y/o de seguro social en la zona centro de General Escobedo.

Para lo anterior, se ha adquirido en permuta un bien inmueble con superficie de 7022.44, ubicado en calles Treviño y Abasolo S/N, en la cabecera municipal de General Escobedo, Nuevo León, que después de los trámites municipales y estatales correspondientes puede ser utilizado para el proyecto objeto del presente Dictamen.

Por otro lado, fue consultada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la factibilidad del otorgamiento del uso de suelo y de edificación para cumplir con el objetivo de cumplir el propósito ya mencionado, determinando la factibilidad técnica y legal para realizarse.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERO.-** Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 120 del ordenamiento antes mencionado dicta que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.

**TERCERO.-** Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

**CUARTO.-** Que la fracción IV, inciso g) del Artículo 33 de la mencionada Ley de Gobierno Municipal, menciona que el Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal tendrá atribuciones y facultades tal como el aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles, para satisfacer necesidades del Municipio. En el presente caso la necesidad de prestar los servicios de salud a los derechohabientes del seguro social de este municipio queda plenamente justificada.

**QUINTO.-** Que debido al interés del Instituto Mexicano del Seguro Social para adquirir por parte de este Municipio un inmueble para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de Seguro social, se considera oportuna la donación del área municipal mencionada en el segundo antecedente a efecto de atender las necesidades de salud de la población derechohabiente del seguro social de estaCiudad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III., 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**A C U E R D O S**

**PRIMERO.-** Se aprueba la donación de una superficie de 7022.44 m2 del inmueble ubicado en calles Treviño y Abasolo S/N, en la cabecera municipal de General Escobedo, Nuevo León del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de Seguro social.

**SEGUNDO.-** Se informe al donatario que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y los Ordenamientos Municipales sobre la materia, una vez que se lleve a cabo la formalización del contrato de donación correspondiente.

**TERCERO.-** Se instruye a la Administración Municipal de esta Ciudad para que lleve a cabo las gestiones correspondientes que den como resultado el proceso de donación objeto de este dictamen, esto para que en su caso sea perfeccionado el procedimiento administrativo correspondiente.

**CUARTO.-**  De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 30 días del mes de junio del año 2017.Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para desincorporar del dominio público municipal un inmueble ubicado en calle Fuente Bella lote 24 manzana 390 de la Colonia Fuentes de Escobedo a fin de que sea donado al Instituto Mexicano del Seguro Social; lo anterior con el objeto de que se lleve a cabo la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-** .Por unanimidad se aprueba el dictamen para desincorporar del dominio público municipal un inmueble ubicado en Calle Fuente Bella lote 24 manzana 390 de la Colonia Fuentes de Escobedo a fin de que sea donado al Instituto Mexicano del Seguro Social; lo anterior con el objeto de que se lleve a cabo la construcción de infraestructura, área medica, administrativa y/o de seguro social (ARAE-284/2017) | |

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S. -**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 30 de junio del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal una superficie de 5,118.57 m2 del inmueble ubicado en calle Fuente Bella Lote 24 manzana 390 de la colonia Fuentes de Escobedo a fin de que sea donado al Instituto Mexicano del Seguro Social**;** lo anterior con el objeto de que se lleve a cabo la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de Seguro social**.** Lo antes mencionado bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo conducente IMSS, ha expuesto en diferentes reuniones de trabajo a las Autoridades de General Escobedo, Nuevo León la intención de obtener un inmueble municipal con la finalidad de realizar la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de Seguro social que beneficie a los derechohabientes de esta Ciudad.

Por otro lado, fue consultada la viabilidad del otorgamiento en donación del inmueble ya mencionado para cumplir con el objetivo ya mencionado, determinando la factibilidad técnica y legal para realizarse.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERO.-** Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 120 del ordenamiento antes mencionado dicta que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.

**TERCERO.-** Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

**CUARTO.-** Que la fracción IV, inciso g) del Artículo 33 de la mencionada Ley de Gobierno Municipal, menciona que el Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal tendrá atribuciones y facultades tal como el aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles, para satisfacer necesidades del Municipio. En el presente caso la necesidad de prestar los servicios de salud a los derechohabientes del seguro social de este municipio queda plenamente justificada.

**QUINTO.-** Que debido al interés del Instituto Mexicano del Seguro Social para adquirir por parte de este Municipio un inmueble para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de Seguro social, se considera oportuna la donación del área municipal ubicada en calle Fuente Bella Lote 24 manzana 390 de la colonia Fuentes de Escobedo, con una superficie de 5,118.57 m2 a efecto de atender las necesidades de salud de la población derechohabiente del seguro social de esta Ciudad.

**SEXTO.-**Que la Dirección de Patrimonio Municipal llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente no está siendo destinado a la prestación de un servicio público municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III., 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**A C U E R D O S**

**PRIMERO.-**Se aprueba la donación de una superficie de 5,118.57 m2 del inmueble ubicado en calle Fuente Bella Lote 24 manzana 390 de la colonia Fuentes de Escobedo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de Seguro social.

**SEGUNDO.-** Se informe al donatario que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y los Ordenamientos Municipales sobre la materia, una vez que se lleve a cabo la formalización del contrato de donación correspondiente.

**TERCERO.-**Se instruye a la Administración Municipal de esta Ciudad para que lleve a cabo las gestiones correspondientes que den como resultado el proceso de donación objeto de este dictamen, esto para que en su caso sea perfeccionado el procedimiento administrativo correspondiente.

**CUARTO.-**  De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 30 días del mes de junio del año 2017.Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

**JULIO 2017**

|  |
| --- |
| **ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 21 DE JULIO DE 2017**  **ACTA NO. 47** |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-**Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta para dejar sin efectos jurídicos y revocar los acuerdos del r. ayuntamiento de fechas 20 de abril y 8 de junio, ambos del 2010, referentes a laaprobación parainiciarel proceso de revocación de la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el municipio de general Escobedo, nuevo león y se aprueba ocupar temporalmente dicho servicio público; así como la aprobación para revocar la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el municipio de general Escobedo, nuevo león otorgada a favor de la persona moral denominada recolección y disposición de desechos, s.a. de c.v. a través del título de concesión expedido el día 24 de noviembre de 2005;. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba la propuesta para dejar sin efectos jurídicos y revocar los acuerdos del r. ayuntamiento de fechas 20 de abril y 8 de junio, ambos del 2010, referentes a la aprobación para iniciar el proceso de revocación de la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el municipio de general Escobedo, nuevo león y se aprueba ocupar temporalmente dicho servicio público; así como la aprobación para revocar la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el municipio de general Escobedo, nuevo león otorgada a favor de la persona moral denominada recolección y disposición de desechos, s.a. de c.v. a través del título de concesión expedido el día 24 de noviembre de 2005; (ARAE-285/2017). | |

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**C.C. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento**

**de Ciudad General Escobedo, Nuevo León.**

**P r e s e n t e s:**

Los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79 fracción II, 82 fracción XI y 93 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos presentar al Pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para**Dejar sin efectos jurídicos y revocar los acuerdos del R. Ayuntamiento de fecha 20 de abril y 8 de junio, ambos del año de 2010 mediante los cuales, en el primero se aprueba iniciar el proceso de revocación de la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y se aprueba ocupar temporalmente dicho servicio público, y en el segundo, mediante el cual se revoca la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León otorgada a favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. a través del Título de Concesión expedido el día 24 de noviembre de 2005;** lo anterior bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

Con fecha 24 de noviembre de 2005, fue otorgado por el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, el Título de Concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León a favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V.

De acuerdo a ese Título de Concesión la empresa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. prestó el servicio público concesionado hasta el día 21 de abril de 2010, fecha en que fue notificado el acuerdo del R. Ayuntamiento del día 20 de abril de ese mismo año, en el que, derivado de diversos incumplimientos al título de concesión no aclarados o solventados por la persona moral concesionaria, **se aprueba iniciar el proceso de revocación de la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León así como ocupar temporalmente dicho servicio público por el propio Municipio.**

Inconforme con dicha determinación la empresa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. mediante escrito presentado ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, presentó demanda de amparo contra el acuerdo del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León de fecha 20 de abril de 2010, entre otros actos. Por razones de turno dicha demanda de amparo fue radicada en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa bajo el número de expediente 286/2010.

Seguidos los trámites legales, el 29 de agosto de 2013, se celebró la audiencia del Juicio, emitiéndose la resolución Constitucional el día 31 de enero de 2014, resolviéndose sobreseer y conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la empresa quejosa.

Inconforme con dicha determinación, la empresa quejosa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS S. A. DE C. V. interpuso recurso de revisión, del que por razón de turno le tocó conocer al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Estado, el cual fue registrado con el número 137/2014 donde fue resuelto en ejecutoria el día 1° de octubre de 2014 revocar la Resolución Constitucional impugnada y negar y conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la empresa quejosa para entre otros efectos, *“Restituir a la quejosa en su derecho de concesión del servicio público de recolección de residuos sólidos, que le fue restringido, para que pudiera estar en condiciones de usufructar y ejecutar de hecho y por derecho, el título de concesión del servicio público concesionado”.*

Es el caso que con el fin de dar por terminado el asunto, con fecha 4 de marzo de 2015, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS S. A. DE C. V. celebraron un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Programación de Pagos en donde el Municipio como deudor convenía en pagar en diversas mensualidades y sumas a la empresa acreedora la cantidad de $55´406,948.00 y en donde ambas partes están de acuerdo que una vez que se concluya con el pago del adeudo convenido, se tendrá por conforme a la acreedora con el total cumplimiento tanto del mismo, como de la concesión y de los derechos que a su favor emanan del Amparo que le fue concedido, quedando sin efectos la concesión que en su momento le fue otorgada y no reservándose acción o reclamo alguno, de ninguna especie, en contra del Municipio y de quienes le representan, comprometiéndose a su vez a desistirse una vez que la autoridad judicial apruebe el convenio y en un plazo máximo de 30 días hábiles, de cualquier otro procedimiento ya sea de Amparo, Contencioso Administrativo o de cualquier otra naturaleza, incluyendo cualquier denuncia o querella que, en adición al Juicio de Amparo antes señalado, se encuentre en trámite, derive y/o se relacione directa o indirectamente con las mismas causas que dan lugar a la celebración del convenio. Cabe señalarse que este convenio terminó de pagarse el día 17 de julio de 2017, 4 meses antes de la fecha convenida, conforme a la potestad del Municipio de realizar pagos adelantados en los términos pactados en ese convenio.

Incumpliendo con los compromisos asumidos en el convenio de fecha 4 de marzo de 2015, la empresa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS S. A. DE C. V., realizó diversas gestiones dentro del juicio de amparo 286/2010, a fin de que dicho instrumento fuera declarado ineficaz por la Autoridad Judicial Federal para dar por cumplida la sentencia ejecutoria recaída en ese Juicio, lo que finalmente obtuvo mediante ejecutoria recaída al recurso de queja promovido por dicha persona moral, con el número de registro 301/2016 ventilada ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Estado, donde se resolvió, entre otras cosas, la ineficacia del referido convenio para dar por cumplida la ejecutoria del Amparo, por lo que el día 18 de julio de 2017, fue notificado al Municipio resolución de fecha 17 de julio de 2017, emitida por el C. Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la que se ordena a diversas autoridades de esta municipalidad, dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de amparo recaída en el Juicio 286/2010 del índice del mismo Juzgado de Distrito, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para ello. Por lo que:

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. -** Que el artículo 115 fracción III inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 132 inciso C) de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos relativos a limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final residuos.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33 fracción **II**, Inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León atribuye al Municipio en materia de servicios públicos, el establecer los criterios y lineamientos para la prestación, en su circunscripción territorial, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y de la presente Ley, los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado; tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; panteones; rastro; calles, parques, jardines y su equipamiento; Seguridad Pública Municipal, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Tránsito Municipal; así como los demás que se determinen conforme a los ordenamientos señalados. Para tal efecto, en los casos en que los Municipios no cuenten con los reglamentos correspondientes, se estará a lo dispuesto por la mencionada Ley y por las demás disposiciones aplicables estando obligado en todo momento a observar los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

**TERCERO.-**Que siendo de orden público e interés social el cumplimiento de las ejecutorias de amparo y con el fin de cumplir con la ejecutoria recaída en el Juicio de Amparo 286/2010, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León se emite el presente:

**A C U E R D O S**

**PRIMERO.-** Se dejan sin efectos jurídicos y se revocan los acuerdos del R. Ayuntamiento de general Escobedo, Nuevo León de fecha 20 de abril y 8 de junio, ambos del año de 2010, mediante los cuales, en el primero se aprueba iniciar el proceso de revocación de la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y se aprueba ocupar temporalmente dicho servicio público, y en el segundo, mediante el cual se revoca la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León otorgada a favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. a través del Título de Concesión expedido el día 24 de noviembre de 2005.

**SEGUNDO.-**Notifíquese personalmente del presente Acuerdo a la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. y por oficio al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado dentro de los autos del Juicio de Amparo número 286/2010.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de General Escobedo, a los 20 días de julio de 2017, los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales. Reg. Maricela González Ramírez, Presidenta; Sindico Segunda Erika Janeth Cabrera Palacios, Secretaria; Reg. Rosalinda Martínez Tejeda, Vocal. **RUBRICAS**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta para Restituir a la persona moral denominada Recolección y disposición de desechos, S.A. DE C.V. en su derecho de concesión de residuos no sólidos, que le fue restringido, para que pudiera estar en condiciones de usufructar y ejecutar de hecho y por derecho, el título de concesión que le fue concedido del servicio público concesionado en fecha 24 de noviembre de 2005, restituyendo a dicha persona moral en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciéndose las cosas al estado que guardaban antes de la violación; es decir, retrotraer los efectos de la concesión desde el momento de la afectación como si ésta no hubiere ocurrido y, por tanto, extender su vigencia, no al momento de la concesión pactada, sino también abarcar el tiempo por el que sufrió dicha violación;. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta para restituir a la persona moral “recolección y disposición de desechos S.A. de C.V.” en su derecho de concesión de residuos no sólidos, para que pudiera estar en condiciones de usufructar y ejecutar de hecho y por derecho, el título de concesión que le fue concedido del servicio público concesionado en fecha 24 de noviembre de 2005, restituyendo a dicha persona moral en el pleno goce de dicha garantía individual, extendiendo así mismo su vigencia 5 años 4 días calendario a partir de la notificación a la mencionada empresa de la aprobación que en su caso se genere en torno a la propuesta en turno; (ARAE-286/2017). | |

A continuación, se transcribe el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**C.C. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento**

**de Ciudad General Escobedo, Nuevo León.**

**P r e s e n t e s:**

Los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79 fracción II, 82 fracción XI y 93 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos presentar al Pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para**Restituir a la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. en su derecho de concesión de residuos no sólidos, que le fue restringido, para que pudiera estar en condiciones de usufructar y ejecutar de hecho y por derecho, el título de concesión que le fue concedido del servicio público concesionado en fecha 24 de noviembre de 2005, restituyendo a dicha persona moral en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciéndose las cosas al estado que guardaban antes de la violación; es decir, retrotraer los efectos de la concesión desde el momento de la afectación como si ésta no hubiere ocurrido y, por tanto, extender su vigencia, no al momento de la concesión pactada, sino también abarcar el tiempo por el que sufrió dicha violación;** lo anterior bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

Con fecha 24 de noviembre de 2005, fue otorgado por el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, el Título de Concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León a favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V.

De acuerdo a ese Título de Concesión la empresa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. prestó el servicio público concesionado hasta el día 21 de abril de 2010, fecha en que fue notificado el acuerdo del R. Ayuntamiento del día 20 de abril de ese mismo año, en el que, derivado de diversos incumplimientos al título de concesión no aclarados o solventados por la persona moral concesionaria, **se aprueba iniciar el proceso de revocación de la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León así como ocupar temporalmente dicho servicio público por el propio Municipio.**

Inconforme con dicha determinación la empresa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. mediante escrito presentado ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, presento demanda de amparo contra el acuerdo del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León de fecha 20 de abril de 2010, entre otros actos. Por razones de turno dicha demanda de amparo fue radicada en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa bajo el número de expediente 286/2010.

Seguidos los trámites legales, el 29 de agosto de 2013, se celebró la audiencia del Juicio, emitiéndose la resolución Constitucional el día 31 de enero de 2014, resolviéndose sobreseer y conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la empresa quejosa.

Inconforme con dicha determinación, la empresa quejosa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS S. A. DE C. V. interpuso recurso de revisión, del que por razón de turno le tocó conocer al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Estado, el cual fue registrado con el número 137/2014 donde fue resuelto en ejecutoria el día 1° de octubre de 2014 revocar la Resolución Constitucional impugnada y negar y conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la empresa quejosa para entre otros efectos, “***Restituir a la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. en su derecho de concesión de residuos no sólidos, que le fue restringido, para que pudiera estar en condiciones de usufructar y ejecutar de hecho y por derecho, el título de concesión que le fue concedido del servicio público concesionado en fecha 24 de noviembre de 2005, restituyendo a dicha persona moral en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciéndose las cosas al estado que guardaban antes de la violación; es decir, retrotraer los efectos de la concesión desde el momento de la afectación como si ésta no hubiere ocurrido y, por tanto, extender su vigencia, no al momento de la concesión pactada, sino también abarcar el tiempo por el que sufrió dicha violación****.”*

Es el caso que con el fin de dar por terminado el asunto, con fecha 4 de marzo de 2015, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS S. A. DE C. V. celebraron un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Programación de Pagos en donde el Municipio como deudor convenía en pagar en diversas mensualidades y sumas a la empresa acreedora la cantidad de $55´406,948.00 y en donde ambas partes están de acuerdo que una vez que se concluya con el pago del adeudo convenido, se tendrá por conforme a la acreedora con el total cumplimiento tanto del mismo, como de la concesión y de los derechos que a su favor emanan del Amparo que le fue concedido, quedando sin efectos la concesión que en su momento le fue otorgada y no reservándose acción o reclamo alguno, de ninguna especie, en contra del Municipio y de quienes le representan, comprometiéndose a su vez a desistirse una vez que la autoridad judicial apruebe el convenio y en un plazo máximo de 30 días hábiles, de cualquier otro procedimiento ya sea de Amparo, Contencioso Administrativo o de cualquier otra naturaleza, incluyendo cualquier denuncia o querella que, en adición al Juicio de Amparo antes señalado, se encuentre en trámite, derive y/o se relacione directa o indirectamente con las mismas causas que dan lugar a la celebración del convenio. Cabe señalarse que este convenio terminó de pagarse el día 17 de julio de 2017, 4 meses antes de la fecha convenida, conforme a la potestad del Municipio de realizar pagos adelantados en los términos pactados en ese convenio.

Incumpliendo con los compromisos asumidos en el convenio de fecha 4 de marzo de 2015, la empresa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS S. A. DE C. V., realizó diversas gestiones dentro del juicio de amparo 286/2010, a fin de que dicho instrumento fuera declarado ineficaz por la Autoridad Judicial Federal para dar por cumplida la sentencia ejecutoria recaída en ese Juicio, lo que finalmente obtuvo mediante ejecutoria recaída al recurso de queja promovido por dicha persona moral, con el número de registro 301/2016 ventilada ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Estado, donde se resolvió, entre otras cosas, la ineficacia del referido convenio para dar por cumplida la ejecutoria del Amparo, por lo que el día 18 de julio de 2017, fue notificado al Municipio resolución de fecha 17 de julio de 2017, emitida por el C. Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la que se ordena a diversas autoridades de esta municipalidad, dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de amparo recaída en el Juicio 286/2010 del índice del mismo Juzgado de Distrito, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para ello.

Por ello, mediante dictamen esta comisión ha propuesto*Dejar sin efectos jurídicos y revocar los acuerdos del R. Ayuntamiento de fecha 20 de abril y 8 de junio, ambos del año de 2010 mediante los cuales, en el primero se aprueba iniciar el proceso de revocación de la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y se aprueba ocupar temporalmente dicho servicio público, y en el segundo, mediante el cual se revoca la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León otorgada a favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. a través del Título de Concesión expedido el día 24 de noviembre de 2005;* Por lo que:

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. -** Que el artículo 115 fracción III inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 132 inciso C) de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán a su cargo los servicios públicos relativos a limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final residuos.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33 fracción **II**, Inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León atribuye al Municipio en materia de servicios públicos, el establecer los criterios y lineamientos para la prestación, en su circunscripción territorial, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y de la presente Ley, los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado; tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; panteones; rastro; calles, parques, jardines y su equipamiento; Seguridad Pública Municipal, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Tránsito Municipal; así como los demás que se determinen conforme a los ordenamientos señalados. Para tal efecto, en los casos en que los Municipios no cuenten con los reglamentos correspondientes, se estará a lo dispuesto por la mencionada Ley y por las demás disposiciones aplicables estando obligado en todo momento a observar los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

**TERCERO.-**Que siendo de orden público e interés social el cumplimiento de las ejecutorias de amparo y con el fin de cumplir con la ejecutoria recaída en el Juicio de Amparo 286/2010, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León se emite el presente:

**A C U E R D O S**

**PRIMERO.-**Se restituye a la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. en su derecho de concesión de residuos no sólidos, que le fue restringido, para que pudiera estar en condiciones de usufructar y ejecutar de hecho y por derecho, el título de concesión que le fue concedido del servicio público concesionado en fecha 24 de noviembre de 2005.

**SEGUNDO.-**Se restituye a la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciéndose las cosas al estado que guardaban antes de la violación; es decir, retrotraer los efectos de la concesión desde el momento de la afectación como si ésta no hubiere ocurrido y, por tanto, extender su vigencia, no al momento de la concesión pactada, sino también abarcar el tiempo por el que sufrió dicha violación, por lo que la vigencia del Título de Concesión que le fue otorgado en fecha 24 de noviembre de 2005, para la prestación del servicio público de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León se extiende 5 años 4 días calendario, contados a partir de la notificación a la mencionada empresa del presente proveído.

**TERCERO.-** En los términos resueltos en la Ejecutoria recaída al Recurso de Revisión 137/ 2014 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Estado al resolver en definitiva el juicio de Amparo número 286/2010, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, y con el fin de que la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. esté en aptitud de prestar paulatinamente, en su caso, el servicio público concesionado mediante título de fecha 24 de noviembre del 2005, y por tratarse el mismo de un servicio público cuya prestación es imperante y de relevancia en materia sanitaria y de salud pública, se le requiere para que en el término de 24 horas hábiles contadas a partir de la notificación de este proveído, presente en las oficinas de la Secretaría de Servicios Públicos, ubicada en avenida de la Fundición N°311, Fraccionamiento Parque Industrial de este Municipio, su propuesta del plazo y plan de trabajo para reiniciar la prestación del servicio público de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generan en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León,atendiendo los términos pactados entre dicha empresa y el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, debiendo esta municipalidad garantizar que el servicio público de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en este Municipio, continúe prestándose eficazmente en esta Ciudad.

**CUARTO.-**Notifíquese personalmente del presente Acuerdo a la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. y por oficio al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado dentro de los autos del Juicio de Amparo número 286/2010.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de General Escobedo, a los 20 días de julio de 2017, los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales. Reg. Maricela González Ramírez, Presidenta; Sindico Segunda Erika Janeth Cabrera Palacios, Secretaria; Reg. Rosalinda Martínez Tejeda, Vocal. **RUBRICAS**

**JULIO 2017**

|  |
| --- |
| **ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE JULIO DE 2017**  **ACTA NO. 48** |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-**Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 46, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 03 de julio del 2017. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba el acta 46, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 03de julio del 2017. (ARAE-286/2017). | |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del acta 47, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día 21 de julio del 2017. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba el acta 47, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día 21 de julio del 2017. (ARAE-287/2017). | |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo al informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al segundo trimestre del año 2017. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-** Por mayoría absoluta se aprueba el Dictamen relativo al informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al segundo trimestre del año 2017. (ARAE-288/2017). | |

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 26 de Julio del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el informe financiero de **Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al Segundo Trimestre del año 2017,** mismo que fue elaborado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al **Segundo Trimestre del año 2017.**

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de Abril del 2017-dos mil diecisiete, al 30-treinta de junio del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de **$272, 660,960**(Doscientos setenta y dos millones seiscientos sesenta mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de **$620, 859,896**(seiscientos veinte millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Tránsito, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Desarrollo Urbano y Ecología y Aportaciones Federales, por el monto de **$280, 405,093**(Doscientos ochenta millones cuatrocientos cinco mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de **$594, 466,475**(quinientos noventa y cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de -**$7, 744,133**(siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), con un acumulado positivo de **$26,393,421**(veintiséis millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 Moneda Nacional Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

**2° Trimestre Acumulado**

|  |  |
| --- | --- |
| Total de Ingresos en el Período | **$ 272,660,960 $ 620,859,896** |
| Total de Egresos en el Período | **$ 280,405,093$ 594,466,475** |
| Remanente | **$ -7,744,133 $ 26,393,421** |

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 33, fracción III, inciso J),de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, además de atender las disposiciones en materia de transparencia conforme a la Ley de la materia;

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que el informe de avance de gestión financiera, es el informe que rinden los Ayuntamientos y sus entes públicos de manera consolidada, a la Legislatura, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a los numerales 6 y 7 de la Ley citada en el punto anterior, la Auditoria Superior del Estado es el organismo técnico y superior de fiscalización y control gubernamental auxiliar del Congreso en su función de revisión de las cuentas públicas, dotado de autonomía técnica y de gestión, siendo dicho organismo competente, entre otras cosas, de fiscalizar las cuentas públicas; los ingresos, egresos, deuda, activos, patrimonio, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

**CUARTO.-** Que así mismo el artículo 35 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que los informes de avance de gestión financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre del que se informe;

**QUINTO.-** Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los meses de abril, mayo y junio del año 2017, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**Primero.-** Se apruebe los Estados Financieros de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, a los meses de abril, mayo y junio del año 2017; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

**Segundo.-**De acuerdo al artículo 100, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León, es obligación del Tesorero Municipal someter la aprobación del R. Ayuntamiento, los informes de Avance de gestión Financiera; así mismo, el artículo 33 fracción III inciso e) y j) de la mencionada ley señala que se deberá de enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, los Avances de Gestión Financiera de conformidad con la Ley.

**Tercero.-** Por lo antes mencionado, se instruye a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal a presentar a la Autoridad Estatal competente la información derivada del informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al Segundo Trimestre del año 2017 de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 26 días del mes de julio del año 2017.Síndico primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen relativo al informe contable y financiero del mes de junio del 2017. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-** Por mayoría simple se aprueba Dictamen relativo al Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de junio del 2017. (ARAE-289/2017). | |

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 26 de julio del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106 , 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondientes al mes de Junio del año 2017** bajo los siguiente:

**ANTECEDENTES**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de **Junio del año 2017.**

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º- primero de Junio del 2017 - dos mil diecisiete, al 30 – treinta Junio del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de **$86, 802, 472** (ochenta y seis millones ochocientos dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.). Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de **$620, 859,896** (seiscientos veinte millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de **$77,532,916** (setenta y siete millones quinientos treinta y dos mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de **$594, 466, 475** (quinientos noventa y cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de **$9, 269,556** (nueve millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de **$26, 393,421** (veintiséis millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiun pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Junio** | **Acumulado** |
| Total de Ingresos en el periodo | $ 86,802,472 | $ 620,859,896 |
| Total de Egresos en el periodo | $ 77,532,916 | $ 594,466,475 |
|  |  |  |
| **Remanente** | **$9,269,556** | **$26,393,421** |

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-**Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Junio del año 2017, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**Primero.-** Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de Junio del año 2017; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

**Segundo.-** Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Junio del año 2017.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 26 días del mes de julio del año 2017.Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Sindico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen relativo al informe de bonificaciones y subsidios correspondiente al segundo trimestre del año 2017. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**   |  | | --- | | **ÚNICO.-** Por mayoría simple se aprueba el Dictamen relativo al informe de bonificaciones y subsidios correspondiente al segundo trimestre del año 2017.(ARAE-290/2017). | |

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 26 de Julio del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el Informe de bonificaciones y subsidios del segundo trimestre del año 2017, correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio del año 2017, lo anterior bajo el siguiente:

**A N T E C E D E N T E**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicar el informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del año 2017.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERO.-** Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2017, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

**SEGUNDO.-** Que en este sentido el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidio es el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **MES** | **IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS** |
| Abril 2017 | $2’480,439.41 |
| Mayo 2017 | $ 6’ 345,673.50 |
| Junio 2017 | $ 5’ 580,782.01 |
| **TOTAL** | **$14’ 406,894.92** |

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio del año 2017 conforme a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los 26 días del mes de Julio del año 2017.Síndico Primera Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente;Sindico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**